



Clase de proceso	CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
Demandante	María Consuelo Gómez Gómez
Demandado	Jorge Rodríguez Santana
Radicación	25 84 331 84 01 2021 00087 00
Asunto	Rechaza demanda
Fecha de la providencia	Veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO:

Visto el informe secretarial, este despacho dispone:

RECHAZAR la demanda de cesación de efectos civiles de matrimonio religioso, con fundamento en la siguiente causal:

Revisado el expediente, advierte el Despacho que si bien, la parte demandante presentó escrito de subsanación de la demanda dentro del término señalado, también lo es, que dicha subsanación no se encuentra en debida forma, atendiendo que la parte demandante si bien presentó constancia que el poder fuere remitido por el a través de correo electrónico, no puede determinarse que este hubiere sido remitido directamente por la demandante, así como tampoco dio cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 23 de abril de 2020 en el cual se estableció que debía **allegar en documento debidamente cargado al archivo, el poder conferido para actuar y en los términos del artículo 74 del Código General del Proceso y 5° del Decreto 806 de 2020,** teniendo en cuenta que no allegó el respectivo archivo con el poder adjunto.

NOTÍFIQUESE,

MONICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
Juez

Firmado Por:

MONICA MARGARITA MONCADA CHACON

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE UBATÉ-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03691e3823ac0cc2812e4dd2cae8cacc316cee8affd0398d300d7da8e29a271c**

Documento generado en 26/05/2021 12:16:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>